



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 016 -2024-CM-MPA

Abancay, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día miércoles 27 de marzo del año 2024, a convocatoria del Señor Alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Vilma Serrano Utaní, Alain Alberto Espinoza Robles, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Agullar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia** se trató como agenda: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

VISTO:

Carta N° 025-2024-SG-MPA-A de fecha 19 de enero de 2024, Memorándum N° 0003-2024-MQG-GGS-MPA de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 016-2024-MSRCS-SGPS-GGS-MPA de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 0078-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 02 de febrero de 2024, Informe Legal 002-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, Carta N° 42-2024-GGASS-MPA de fecha 12 de febrero de 2024, Informe N° 0115-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 20 de febrero de 2024, Carta N° 027-2024-SGGRD-MPA de fecha 22 de febrero de 2024, Carta N° 191-2024-SG-MPA-A de fecha 29 de febrero de 2024, Opinión Legal N° 082-2024-OGAJ-MPA de fecha 08 de marzo de 2024, Carta N° 230-2024-SG-MPA-A de fecha 14 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, en concordancia con el Artículo 85°, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se establece que las municipalidades Provinciales dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana deben promover el apoyo de las Campañas de Bomberos. Ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad





en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atención Pre-Hospitalaria entre otras y/o eventos tales como accidentes.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 03-2021-CM-MPA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Abancay, en el Artículo 109° de las funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en el inc. h) señalar: Realizar acciones de apoyo a las campañas de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad, Artículo 111° las funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, en el inc. D) Promover acciones de apoyo a las campañas de bomberos, beneficencias, Cruz Rojas y demás instituciones de servicio a la comunidad".

Que, la **INBP** "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Naciones de Bomberos del Perú.

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...) Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...).

Que, el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad y la INBP es, establecer el marco de colaboración y/o cooperación interinstitucional, a efectos de concretar esfuerzos, anar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de impacto local, que permitan establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de las Compañías de Bomberos "Abancay" N° 68, "Micaela Bastidas" N° 143 y "Curahuasi" N° 148, pertenecientes a la XIX Comandancia Departamental de Apurímac, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), en beneficio de la población de la Provincia de Abancay;



Que, estando a la Opinión Legal N° 82-2024-OGAJ/MPA, de fecha 08 de marzo de 2024, donde se Opina que: *Se proceda con la suscripción y firma del Convenio;*

Que, en el desarrollo de la presente sesión, estando a los fundamentos advertidos con la documentación del tema a debatir, luego de las respectivas intervenciones, el Pleno del Concejo Municipal aprueban por UNANIMIDAD el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AROBAR**, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de estadística, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE